

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO DE BELLO – ANTIOQUIA

[PARA DESCARGAR LAS ACTUACIONES DEL DESPACHO CLIC AQUÍ](#)

ESTADOS No. 080 FECHA DEL AUTO 20 DE AGOSTO DE 2020

PROCESO Y RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	AUTO POR NOTIFICAR
05088311000220170043400	Ejecutivo	LUZ MARINA SUAREZ CASTAÑO	MARCO FIDEL SUAREZ HENAO	NO aprueba la liquidación de crédito, se realiza por la secretaria y se pone en conocimiento. ver auto en los estados electrónicos del portal web.
05088311000220190076200	Verbal	DURLEIBY HENAO PEREZ	OSIRIS ARIAS CRUZ	Requiere a la parte demandante el impulso del proceso. ver auto en estados electrónicos del portal web.
05088311000220190078400	Verbal	LEIDY ALEXANDRA ZUÑIGA	JUAN CAMILO RAMIREZ VELEZ	El despacho hace uso de las facultades del artículo 8o del Decreto 806 de 2020 y requiere a la demandante, para impulso del proceso, sin perjuicio de nuevamente requerir conforme al artículo 317 del CGP. ver auto en los estados electrónicos del portal web de la Rama judicial, no se cita el nombre del niño, niña o adolescente
05088311000220190093800	Verbal	YULISA ANDREA CARDONA	CARLOS MARIO VASQUEZ MAZO Y ALCIDES JARAMILLO CADAVID	El despacho requiere a la demandante en atención a las facultades del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, previo al trámite del desistimiento tácito. ver auto en los estados electrónicos del portal web
05088311000220190093900	Verbal	MARIA ALICIA VASQUEZ MUÑOZ	JOSE RENE BEDOYA LOAIZA	El despacho requiere a la demandante para que impulse el proceso y haga uso de las facultades del artículo 8o del Decreto 806 de 2020, previo al trámite del desistimiento tácito. ver auto en los estados electrónicos del portal web.
05088311000220190106900	Ejecutivo	BERTA OLIVA ALVAREZ VELASQUEZ	CARLOS IVAN ARBOLEDA ALVAREZ	Rechaza demanda.

05088311000220190107000	Ejecutivo	LUZ ENITH GARCIA OSSA	FABIO DE JESUS RIVERA VARGAS	Incorpora contestación demanda y corre traslado de las excepciones de mérito.
05088311000220190113000	Ejecutivo	ANA MILENA AGUAS ACOSTA	ANDRES ECHEVERRI GALLEGO	Rechaza demanda.
05088311000220190108100	Verbal	ZULMA VIVIANA ARANGO RAMIREZ	ENRIQUE GÒMEZ SALDAÑA	Tiene notificado por conducta concluyente al demandado. Acepta allanamiento.
05088311000220190108100	Verbal	ZULMA VIVIANA ARANGO RAMIREZ	ENRIQUE GÒMEZ SALDAÑA	El allanamiento de la demanda consiste en un reconocimiento expreso que unilateralmente hace la parte demandada, total o parcialmente, de la legitimidad de las pretensiones de la parte demandante, aceptando los presupuestos de hecho en que ellas se fundan. Se decreta el divorcio del matrimonio civil por la causal 2° del artículo 6° de la Ley 25 de 1992.
05088311000220200011000		ALEX HUMBERTO PALACIO VELASQUEZ	CAROLINA TORO	Admite demanda ordena notificación y traslado

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/08/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**BETTY ZAPATA LOPEZ.
SECRETARIA.**